



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año del Fomento de las Exportaciones”

000020

22-08-18

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE ORDENA INICIAR LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL 90-90-90 AL 2020 Y LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA ESTRATEGIA “TRATAMIENTO PARA TODOS” EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial; la cual está conformada por 196 Estados Miembros que acuden a la Asamblea Mundial de la Salud, celebrada cada año, dentro de ellos se encuentra la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la OMS en sesión ordinaria de la Asamblea General del día ocho (8) del mes de junio del año 2016 dictó la resolución 70/266 contentiva de la “Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030”. En consecuencia, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados y Gobiernos reunidos reafirmaron su compromiso de poner fin a la epidemia del SIDA para el año 2030, acelerando e intensificando la lucha contra el VIH y el SIDA y los esfuerzos para alcanzar el objetivo de ofrecer programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo.

CONSIDERANDO: Que el objetivo 3, numeral 3.3. de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece: “De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles”.

CONSIDERANDO: Que la OMS y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) para dar cumplimiento a la Declaración Política del año 2016, han establecido metas mundiales del 90-90-90 desde un enfoque de la estrategia “Tratamiento para Todos”, con el propósito que en el 2020 el 90% de las personas que viven con el VIH conozcan su estado serológico; el 90% de las personas diagnosticadas con el VIH reciban terapia ARV continuada; y el 90% de las personas que reciben terapia ARV tengan supresión viral. Por ende, el cumplimiento de las metas mundiales del 90-90-90 al 2020, requiere de una respuesta ampliada al VIH con la participación de los diferentes sectores y actores sociales.

CONSIDERANDO: Que la guía de manejo avanzado de VIH e iniciación rápida a terapia antirretroviral de la OMS del año 2017, promueve la inclusión temprana a tratamiento, independiente de estado inmunológico y está basada en evidencia de distintos hallazgos clínicos que demuestran su eficacia para controlar la epidemia del Sida ya que previene

enfermedades y muertes, evita nuevas infecciones y supone un ahorro económico. En adición, la evidencia también demuestra que las personas con VIH tienen un riesgo menor de desarrollar Sida u otras enfermedades graves si empiezan el tratamiento antirretroviral lo antes posible, sin considerar su estado inmunológico.

CONSIDERANDO: Que La Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en el marco de su segundo eje, objetivo 2.2. referente a la Salud y Seguridad Social Integral, la siguiente línea de acción: "Fortalecer los servicios de salud colectiva relacionados con los eventos de cada ciclo de vida, en colaboración con las autoridades locales y las comunidades, con énfasis en salud sexual y reproductiva atendiendo las particularidades de cada sexo, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de enfermedades transmisibles (tuberculosis, dengue, malaria, VIH y SIDA, entre otras), crónicas (hipertensión, diabetes, cardiovasculares, obesidad, entre otras) y catastróficas (cáncer de mama, cérvix y próstata, entre otras), así como el fomento de estilos de vida saludables garantizando el acceso a la población vulnerable y en pobreza extrema".

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría sera entendida como la capacidad política del Ministerio, como máxima autoridad nacional en aspectos de salud para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que la División de Programas de ITS/VIH (DIGECITSS) es la instancia técnica dentro del Ministerio de Salud Pública responsable de que se conduzcan y articulen las acciones de manera integral, elaborando los documentos regulatorios; así como, las guías técnicas de VIH de acuerdo a las políticas y estrategias nacionales e internacionales en el área de ITS y VIH, en procura de la calidad de vida de la población y el respeto de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS) y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado, dispone que la red de proveedores de servicios de salud estarán obligados a proveer, como mínimo, todas las atenciones indicadas en el Plan Básico de Salud que definiera el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y contenidas en el Reglamento de provisión de las Redes de los Servicios Públicos de Salud, incluyendo servicios diagnósticos, atención a beneficiarios afectados de los programas de control de enfermedades: tuberculosis, VIH y Sida, malaria, entre otras, siendo los medicamentos e insumos sanitarios un recurso esencial para la prestación de servicios de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Modelo de Atención en Salud para el Sistema Nacional de Salud, establece que los servicios públicos prestados por el Estado y las acciones de expansión de cobertura deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad. Por lo tanto, los servicios que prestan atención a personas con VIH deben operar bajo estos

principios y las acciones de expansión de cobertura deberá ser responsabilidad del SNS, junto al ente rector y responder a las políticas y normas de VIH.

CONSIDERANDO: Que la Ley de SIDA 135-11 define la Respuesta Nacional al VIH como un “sistema de planificación constituido por la participación inclusiva y ordenada de las organizaciones públicas, asociaciones sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo agencias internacionales de cooperación al desarrollo y demás entidades que trabajan y financian acciones en el ámbito del VIH y el SIDA”.

CONSIDERANDO: Que la Ley de SIDA 135-11 establece al Consejo Nacional del VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA) como una entidad adscrita al MSP, responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH, en consonancia con las disposiciones de dicha ley ; incluyendo dentro de sus funciones: “Establecer un sistema de coordinación efectiva, entre instituciones públicas, asociaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil, sector empresarial, organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera que trabajen en el área del VIH/SIDA, a fin de evitar la dispersión, duplicidad de esfuerzos, de recursos humanos y materiales”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta a las ITS y al VIH-SIDA 2019-2023, establece que su implementación demandará un esfuerzo amplio de los actores para alcanzar para al año 2020 la meta de 90-90-90 para asegurar las inversiones, cerrar la brecha del acceso al diagnóstico y proteger la salud de personas que viven con VIH que aún no están accediendo al tratamiento.

CONSIDERANDO: Que la Disposición Ministerial No. 00016 de fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año 2018 pone en vigencia la Guía Nacional de Atención a la Población Adulta con VIH/SIDA, julio 2018, con la finalidad de proporcionar a los equipos de profesionales que tienen la responsabilidad de proveer cuidados y tratamiento a la población adulta que vive con VIH/SIDA, los lineamientos actualizados para la prevención y tratamiento del VIH/SIDA, acorde a las últimas evidencias disponibles. Así como apoyar la Estrategia Mundial 90-90-90 y tratamiento para todos, que enfoca el tratamiento del VIH como un elemento fundamental para acabar con la epidemia de Sida y conseguir que la transmisión del VIH sea un hecho excepcional mediante el mejoramiento de la cobertura, el diagnóstico y el tratamiento temprano a todo paciente infectado por VIH.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha ocho (8) del mes de marzo del año 2001.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No 87-01 de fecha diez (10) del mes de mayo del año 2001.

VISTA: Ley 123-15 que tiene por objeto la creación del Servicio Nacional de Salud (SNS), con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado.

000020

22-08-18

VISTA: La Ley 1-12 que crea Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 117-98, que crea las Direcciones Provinciales de Salud de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año 1998.

VISTO: El Decreto No. 635-03 que define el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, de fecha veinte (20) del mes de junio del año 2003.

VISTO: La Resolución Ministerial No. 000029, de fecha tres (3) del mes de octubre del año 2012 que aprueba la Norma Nacional para la Prevención y Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA.

VISTO: La Resolución Ministerial No. 000019 de fecha dos (2) del mes de Julio del año 2014 que crea el Comité Nacional de Coordinación de las Estrategias e Intervenciones de Prevención de las ITS/VIS/SIDA en Poblaciones Claves (CONACEIP)

VISTO: La Disposición Administrativa No.007794, de fecha once (11) de mayo del año 2000 que crea la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida.

VISTO: La Disposición Administrativa No. 000010, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año 2008, sobre la Reorganización de MSP.

VISTO: La Disposición Ministerial No. 000016 del veinticuatro (24) del mes de julio del año 2018 que pone en vigencia la Guía Nacional de Atención a la Población Adulta con VIH/SIDA.

VISTO: La Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030 (No. 70/266), establecida en la Asamblea General del 8 de junio de 2016.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se ordena iniciar las acciones para el cumplimiento de las metas del 90-90-90 para el año 2020, a partir de los compromisos de la “Declaración Política sobre el VIH y el SIDA del 2016 para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para el 2030” y lo establecido en el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta a las ITS y al VIH-SIDA 2019-2023.

SEGUNDO: Se deberá proveer tratamiento del VIH a todos aquellos que lo necesiten de acuerdo a las recomendaciones de la OMS del 2017 y a la Guía Nacional de Atención a la Población Adulta con VIH/SIDA del 2018, para el cumplimiento de las metas del 90-90-90 y la implementación gradual de “Tratamiento para todos”.

TERCERO: Se instruye a la División de Programas de ITS/VIH, DIGECITSS, que además del tratamiento con antirretrovirales para acabar con el Sida, se deberán poner en marcha estrategias y desarrollo de normas y/o guías técnicas para la prevención combinada, incluyendo la eliminación de la transmisión materno infantil, las campañas de preservativos, la profilaxis antirretrovírica antes y posterior a la exposición, los servicios de reducción de daños para personas que se inyectan droga y los programas de prevención centrados en poblaciones clave y las acciones para eliminar el estigma, la discriminación y la exclusión social.

CUARTO: Se aprueba la creación de una *comisión técnica de trabajo (CTT)* con la participación de las entidades rectoras (DIGECITSS), proveedoras de servicios (SNS), coordinadores de la Respuesta Nacional (CONAVIHSIDA), organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación que trabajan en VIH, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en esta resolución. La DIGECITSS será la responsable de conducir, coordinar y convocar a la CTT.

QUINTO: Se instruye a la CTT a que en un plazo de 120 días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de esta resolución, presenten un *plan de acción* para el cumplimiento de las metas del 90-90-90 al 2020 y la implementación gradual de la estrategia “Tratamiento para Todos”, el cual deberá considerar las acciones a desarrollar por cada sector (Gobierno, sociedad civil y donantes) y actividades críticas que garanticen que el país alcance las metas, incluyendo las siguientes consideraciones:

SEXTO: El financiamiento de los medicamentos e insumos diagnósticos (pruebas de tamizaje de VIH, reactivos de CD4 y Carga Viral) continuará siendo responsabilidad del Ministerio de Salud Pública hasta el 2020. Se garantizarán las asignaciones presupuestarias anuales para las compras y abastecimiento de estos productos, de acuerdo a los montos aprobados por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Párrafo I: Con miras a un financiamiento sostenible en el mediano y largo plazo y para el cumplimiento de las metas de país, se llevarán a cabo junto a las instancias de la Seguridad Social, las acciones políticas y técnicas necesarias para la inclusión y financiamiento de los antirretrovirales en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tomando en cuenta que de acuerdo al marco legal de salud el diagnóstico y terapia antirretroviral deberían tener una cobertura total por los diferentes regímenes o esquemas de financiamiento en el Seguro Familiar de Salud (SFS). El Sistema Dominicano de Seguridad Social deberá co-financiar las partidas correspondientes a los afiliados en el 2020.

SEPTIMO: De la red de prestadores públicos y privados, el Servicio Nacional de Salud (SNS) y sus expresiones regionales aseguran las condiciones de los establecimientos de salud que prestan atención a personas con VIH, incluyendo: Infraestructura, Recursos Humanos, equipamiento, horarios y cartera de prestación de servicios.

Párrafo I: El SNS y sus expresiones regionales serán responsables de la expansión de los servicios de atención al VIH. Se podrá considerar para el cierre de brecha de acceso, la apertura de nuevos establecimientos públicos, mixtos o privados sin fines de lucro

(Organizaciones no gubernamentales- ONG-s) que cumplan con los estándares establecidos por este Ministerio de Salud en los diferentes niveles de atención y según capacidad resolutive (primer nivel y especializado).

Párrafo II: El SNS impulsará la descentralización de las pruebas de CD4 y Carga Viral, como parte de las estrategias para el cierre de brechas de acceso de la población con VIH y permitiendo un monitoreo oportuno.

Párrafo III: El SNS y sus expresiones regionales, deberán garantizar para el cumplimiento de esta estrategia “Tratamiento para todos” las condiciones mínimas de almacenamiento y distribución, conforme a las buenas prácticas y a los procedimientos operativos del Sistema Único de Gestión de Medicamentos e Insumos (SUGEMI).

OCTAVO: De la regulación, la habilitación y/o acreditación de la atención de VIH en los establecimientos nuevos que se incluyan como prestadores, será responsabilidad de la Dirección de habilitación del MSP y DIGECITSS, y conforme a su función rectora deberán definir el paquete mínimo de estándares a exigir a los prestadores

NOVENO: Del monitoreo y supervisión, el monitoreo del cumplimiento de las metas del 90-90-90, será realizado en la mesa de monitoreo de la Respuesta Nacional en CONAVIHSIDA. Dicha mesa deberá publicar trimestralmente un reporte con la cascada de atención y alcance del país, igualmente, los socios implementadores de proyectos de cooperación deberán proveer sus resultados cada trimestre a la mesa de forma obligatoria.

DÉCIMO: El monitoreo y apego a las normas y guía técnica de manejo clínico al VIH, será responsabilidad de la DIGECITSS y las expresiones territoriales desconcentradas de la rectoría (Direcciones Provinciales y de Área de Salud), así como de los Servicios Regionales de Salud. Para el cumplimiento de las metas del 90-90-90 y estrategia “Tratamiento para todos” la red de prestadores deberá cumplir con lo establecido en los documentos normativos del programa nacional de VIH, Incluyendo:

- Promoción y educación para la prevención de VIH desde primer nivel de atención
- Consejería pre y post prueba de tamizaje de VIH. La persona recién diagnosticada con VIH debe recibir la consejería post test que incluya el soporte emocional y debe asegurarse su vinculación a los servicios que brindan TARV.
- Referencia del usuario/a con diagnóstico positivo a un establecimiento de salud
- Vinculación a los servicios, con oferta de tratamiento lo antes posible conforme a la *guía técnica nacional para el manejo de VIH en población adulta del 2018*.
- Consejería y seguimiento a la adherencia al tratamiento
- Los consejeros y educadores de pares brindan consejería de soporte para fortalecer la adherencia al TARV y contribuyen a la vinculación y seguimiento a las personas con VIH.
- Movilización comunitaria para el seguimiento a los usuarios/as.
- Monitoreo rutinario del CD4 y la Carga Viral.

000020

22-08-18

DÉCIMO PRIMERO: El *plan de acción* tendrá una línea temporal a diciembre 2020, iniciando su implementación en el último trimestre del 2018. La gradualidad de la implementación de la estrategia “Tratamiento para Todos” estará definida en el plan y deberá considerarse por fases a través de un abordaje geográfico y de regiones de mayor prevalencia. Al 2020, se deberá tener todo el país bajo la estrategia y en cumplimiento de las normas y guías técnicas nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Se requerirá asistencia técnica y financiera a los organismos de cooperación internacional que trabajan en el campo del VIH y SIDA, como ONUSIDA, OPS, UNICEF, UNFPA, programa PEPFAR (a través de USAID y CDC) y proyectos del Fondo Mundial.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Dirección de Salud Colectiva, DIGECITSS, CONAVIHSIDA y Servicio Nacional de Salud a dar fiel cumplimiento y seguimiento a la presente resolución.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018).


DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social